**ADICIÓN No.3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 3915 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y DISORTHO S.A**

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No.161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **LUIS JESÚS AMARILLO CENTENO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.236.565** de Bogotá DC, actuando en nombre propio; en calidad de Representante Legal de la firma **DISORTHO S.A**. identificada con **NIT 860.529.890-0**, quien en este documento se denominará **EI CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **adición** al contrato No. 3915 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 28 de Marzo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No.3915 de 2018**. **2)** Que el objeto contractual consiste en el "**Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial, y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE**". **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($387.906.364) M/cte**, **incluido IVA**. **4).** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **02 de Abril de 2018** hasta el **01 de Julio de 2018**. **5)** Que el 21 de Junio de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.1,** por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($387.906.364) M/cte.** y **ACLARATORIO No. 1,** al Contrato No. **3915- 2018,** en el sentido de MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DESCRIPCIÓN del CTO No. 3915-2018. **6)** Que el 20 de Junio de 2018, se suscribió **PRORROGA No.1,** por el término de **NOVENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **02 de Julio de 2018** hasta el **30 de Septiembre de 2018**. **7)** Que el 27 de agosto de 2018, se realiza **MODIFICATORIO No.1,** en el sentido de incluir en el contrato los sistemas de la Negociación Conjunta No. 001 – 2018 allí descritos. **8)** Que el 06 de Septiembre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.2,** por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($387.906.364) M/cte. 9)** Que el 26 de septiembre de 2018, se suscribió **PRORROGA No.2,** por el término de **CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del **01 de Octubre de 2018** hasta el **09 de Enero de 2019. 10)** Que mediante comunicación recibida el 08 de Octubre de 2018 la Instrumentadora Quirúrgica, en calidad de supervisora del contrato, con el visto bueno de la Subgerencia de Servicios de Salud y las Direcciones de Servicios Hospitalarios y Financiera (E), solicita adicionar el contrato por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($387.906.364) M/CTE,** con base en la siguiente justificación: "***Me permito solicitar se realice la adición al contrato 3915 de 2018 con el fin de garantizar la prestación del servicio. La ejecución es de un 91%. El contrato vence el 10 de enero de 2019***." **11)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas

**ADICIÓN No.3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 3915 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y DISORTHO S.A**

veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **12)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR el contrato No. 3915-2018, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($387.906.364) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales el valor total del contrato No.3915-2018, con la presente adición suman el valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.551.625.456) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD:** La suma de dinero a que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE queda obligada en virtud de la presente adición al Contrato No. 3915-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Código Presupuestal No. 321020102, Nombre del Rubro: MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1649 del 09 de octubre de 2018**, expedida por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente adición para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 3915 de 2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., **a los diecinueve días (19) días del mes de octubre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.